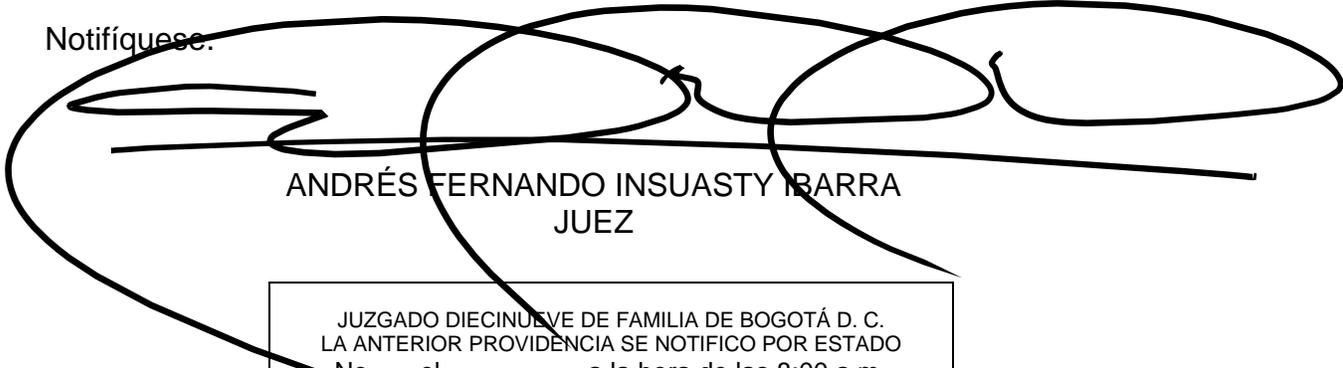


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

En cumplimiento a la decisión de fecha 13 de abril de 2021, proferida por la Sala de Familia del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., procede el Despacho a pronunciarse respecto al recurso de apelación interpuesto subsidiariamente, en contra del auto de 9 de noviembre de 2020, toda vez que en providencia de 5 de abril del año en curso, se resolvió el recurso de reposición, y como lo indicó el Superior "(...) al no haber prosperado el recurso horizontal, el funcionario debió pronunciarse sobre la concesión del subsidiario interpuesto, (...)".

En esos términos, el despacho NEGARÁ el referido recurso de apelación por improcedente, como quiera que no se encuentra enlistado dentro de ninguna de las causales previstas en el artículo 321 del C.G.P., ni en norma especial alguna contenida en dicho estatuto procesal.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 55 el a la hora de las 8:00 a.m.  
20 ABRIL 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

**Firmado Por:**

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**2b9e4a83c602419347f32483a3a4b184bc70b22d45dde0d6f9105ebcf05e909b**  
Documento generado en 19/04/2021 12:39:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**